



San Isidro, 18 de diciembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1830-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2429-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 4091-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el sub numeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo disponga frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia por la naturaleza del Servicio (para los casos previstos en los literales b) y c) se elabora un informe técnico previo de el/la JUT/CUT). De igual forma en su sub numeral 6.4 señala que El/la JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia por excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurren desastres y/o catástrofes naturales y/o c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 1830-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 16 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe n.º 1249-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos, por excepción, a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 63,781.20 (Sesenta y tres mil setecientos ochenta y uno con 20/100 soles), correspondiente al período setiembre (grupo 14) - octubre (grupo 16) 2024, en contexto presencial y no presencial, para cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos,

Que, asimismo, considera un plazo para su ejecución de 30 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los



Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados, y con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 1085-2024;

Que, asimismo, señala que la transferencia de forma excepcional se sustenta porque los comités variaron su condición de inhabilitado a habilitado, por lo que el presente caso se enmarca en el literal c) del numeral 6.4 del numeral 6 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, con el Informe n.° 2429-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 16 de diciembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n°4091-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 17 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos, por excepción, a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 63,781.20 (Sesenta y tres mil setecientos ochenta y uno con 20/100 Soles). correspondiente al período setiembre (grupo 14) - octubre (grupo 16) 2024, en contexto presencia y no presencial, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8.

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos, por excepción, a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 63,781.20 (Sesenta y tres mil setecientos ochenta y uno con 20/100 soles), correspondiente al período setiembre (grupo 14) - octubre (grupo 16) 2024, en contexto presencial y no presencial, para cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.



Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a las Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1085-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán como plazo para su ejecución de 30 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

SEPTIEMBRE 2024																																								
N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UJUDCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CO	COMITE DE GESTION	N° CUM	N° SA	N° SA NO PRESENCIAL	N° de Familias	N° de Ocio de Familia	Total de usuarios	Total de usuarios No Presencial	TOTAL AC PRESENCIAL	N° Atropo Admistrativo	TOTAL AC NO PRESENCIAL	EVALUACION Y CERTIFICACION DE	PROMOCION DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CAS (PROYECTOS DE LIMPIEZA)	PROMOCION DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CAS (PAÑEL TALLA, PAÑEL INGRESOS)	PROMOCION DE HIGIENE EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (PROYECTOS DE LIMPIEZA)	IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA SOCASOS DE COCINA Y REPARTICION	REPRODUCCION DE FORMATOS PARA REGISTRO DE INFORMACION	GASTOS DEL CO PARA TRASLADO DE MATERIALES E INSUMOS	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO - (ALIMENTOS)	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO - (ALIMENTOS)	GASTOS DURANTE REUNIONES DE LA PLANIFICACION (ALIMENTOS)	EVALUACION Y CERTIFICACION DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES (GASTO)	EVALUACION Y CERTIFICACION DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES (GASTO)	GASTOS DEL CO PARA AUTENTICACION S DE GASTO	ENTREGA DE ALIMENTOS (NO PRESENCIAL)	GASTOS DE COMUNICACION DE ACTORES COMUNALES (NO PRESENCIAL)	ARTICULOS DE LIMPIEZA E IMPLEMENTOS SANITARIOS EN LOS ALIMENTARIOS (NO PRESENCIAL)	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.0.2.1.1.99						
1	0168	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	638	OVINALUZ	3	1	0	34	1	64	64	0	22	1	0	11	\$/ 458.00	\$/ 5135.30	\$/ 255.30	\$/ 451.00	\$/ 155.00	\$/ 250.00	\$/ 254.00	\$/ 156.00	\$/ 72.00	\$/ 1,840.00	\$/ 720.00	\$/ 150.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 4,187.30				
2	0168	LORETO	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	235	LAS PERLAS	2	1	0	44	1	88	88	0	24	1	0	17	\$/ 384.00	\$/ 428.40	\$/ 255.00	\$/ 427.00	\$/ 85.00	\$/ 250.00	\$/ 244.00	\$/ 186.00	\$/ 84.00	\$/ 2,210.00	\$/ 0.00	\$/ 180.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 4,868.40				
3	0168	LORETO	LORETO	MAYNAS	BELÉN	242	SANTA ELENA	0	1	0	76	4	157	157	0	44	1	0	22	\$/ 384.00	\$/ 782.20	\$/ 255.00	\$/ 689.00	\$/ 254.00	\$/ 150.00	\$/ 474.00	\$/ 144.00	\$/ 174.00	\$/ 1,580.00	\$/ 0.00	\$/ 180.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 3,392.20				
4	0168	LORETO	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LÓPEZ	243	DE JULIO	3	1	0	32	2	128	64	36	24	1	0	24	\$/ 458.00	\$/ 533.40	\$/ 255.00	\$/ 451.00	\$/ 251.00	\$/ 400.00	\$/ 192.00	\$/ 372.00	\$/ 78.00	\$/ 2,470.00	\$/ 1,200.00	\$/ 3,240.00	\$/ 150.00	\$/ 7,360.00	\$/ 74.00	\$/ 8,414.00					
5	0168	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	CENICIENTA	251	LA PERLA DE UCAYALI	0	0	1	0	0	84	0	84	3	1	11	8	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 350.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 180.00	\$/ 7,360.00	\$/ 74.00	\$/ 8,414.00						
6	0177	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CHALLIDE	345	VICTORIA BARRA	2	1	0	42	1	84	84	0	20	1	0	17	\$/ 384.00	\$/ 415.40	\$/ 255.00	\$/ 459.00	\$/ 388.00	\$/ 150.00	\$/ 192.00	\$/ 186.00	\$/ 96.00	\$/ 1,530.00	\$/ 960.00	\$/ 150.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 3,317.40				
TOTALES														32	5	1			377	457	128	146	18	81	\$/ 1,624.00	\$/ 3,286.00	\$/ 1,375.00	\$/ 2,418.00	\$/ 982.00	\$/ 1,758.00	\$/ 1,386.00	\$/ 1,874.00	\$/ 498.00	\$/ 6,979.00	\$/ 2,880.00	\$/ 680.00	\$/ 10,400.00	\$/ 488.00	\$/ 74.00	\$/ 38,871.00

ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

OCTUBRE 2024																																		
N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UJUDCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITE DE GEREN	TOTAL AC																	ARTICULOS DE LIMPIEZA E IMPLEMENTOS SANITARIOS EN LOS ALIMENTARIOS (NO PRESENCIAL)	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.96								
								N° CMI	N° SA	N° SA NO PRESEN CIAL	N° de Familia	N° de Data da Familia	Total de usuarios	Total de usuarios Presente al	TOTAL AC PRESEN CIAL	N° Aprobado relativo	TOTAL AC NO PRESEN CIAL	TOTAL AC EVALUAC IÓN Y CERTIFICAC IÓN DE ALIMEN	PROMOCIÓN DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CMI (INGUNOS DE LIMPIEZA)	PROMOCIÓN DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CMI (PAPEL TALLA, PAPEL HIGIENICO)	PROMOCIÓN DE HIGIENE EN LOS ALIMENTARIOS (INGUNOS DE LIMPIEZA)	IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA COCINA Y REPARTIDORA	REPRODUCCIÓN DE FORMATOS PARA REGISTRO DE INFORMACIÓN	GASTOS DEL CG PARA TRABAJO DE MATERIALES E INSUMOS			ACTIVIDADES ORIGINADAS A LAS FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO - ALIMENTOS	ACTIVIDADES ORIGINADAS A LAS FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO - (INGUNOS)	GASTOS DURANTE REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN (ALIMENTOS)	EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES (JCNES)	EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES (JCNES)	GASTOS DEL CG PARA ASISTENCIAS DE GASTO	ENTREGA DE ALIMENTOS (NO PRESENCIAL)	GASTOS DE COMUNICACIÓN DE ACTORES COMUNALES (NO PRESENCIAL)
1	0368	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	636	CONTRALUZ	3	1	0	32	1	84	84	0	22	1	0	\$/456.00	\$/130.20	\$/75.00	\$/75.00	\$/150.00	\$/250.00	\$/192.00	\$/72.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/100.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/2,655.20		
2	0368	LORETO	LORETO	MAYNAS	PUNCHUNA	235	LAS PERLAS	3	1	0	44	1	88	88	0	24	1	0	\$/304.00	\$/428.40	\$/250.00	\$/80.00	\$/45.00	\$/250.00	\$/264.00	\$/186.00	\$/84.00	\$/100.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/100.00	\$/3,454.40		
3	0368	LORETO	LORETO	MAYNAS	HELITE	240	BARCELONA	2	1	0	79	4	157	157	0	44	1	0	\$/304.00	\$/791.20	\$/250.00	\$/100.00	\$/120.00	\$/120.00	\$/474.00	\$/174.00	\$/124.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/100.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/3,237.20	
4	0368	LORETO	LORETO	MAYNAS	PERUANO LOROS	243	20 DE JULIO	3	1	0	50	2	100	100	0	29	1	0	\$/456.00	\$/495.00	\$/250.00	\$/75.00	\$/291.00	\$/400.00	\$/300.00	\$/272.00	\$/108.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/100.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/3,372.40	
5	0368	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	CONTRAMANA	251	LA PERLA DE UCAYALI	0	0	1	0	0	84	0	84	3	1	11	\$/0.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/300.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/7,660.00	\$/100.00	\$/74.00	\$/6,414.00	
6	0377	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	343	VICTORIA BARTOL	2	1	0	42	1	84	84	0	19	1	0	\$/304.00	\$/410.00	\$/250.00	\$/100.00	\$/100.00	\$/250.00	\$/250.00	\$/100.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/100.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/3,613.40		
TOTAL								13	9	1			577	495	84	151	11	28	\$/1,424.00	\$/2,440.20	\$/1,279.00	\$/400.00	\$/983.00	\$/1,708.00	\$/1,462.00	\$/1,474.00	\$/108.00	\$/2,340.00	\$/2,468.00	\$/698.00	\$/7,660.00	\$/100.00	\$/74.00	\$/25,769.70